



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

ORD : ---2122--

ANT.: Ingreso de fecha 30.07.2021 de Fundación Educacional Colegio Los Leones, Quilpué.

MAT.: Art. 4° LGUC. Responde Solicitud de pronunciamiento respecto de afectación de utilidad pública vinculada a definición de L.O. de vía estructurante del PRC denominada Calle Urano, Comuna de Quilpué.

ADJ.: Ingreso de Fundación Educacional Colegio Los Leones, Quilpué.

VALPARAISO, 02 SEP 2021

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

A: FUNDACIÓ EDUCACIONAL COLEGIO LOS LEONES DE QUILPUÉ
UNIDAD ASESORÍA URBANA I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.

1. Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial, el ingreso individualizado en el antecedente, por medio de la cual se solicita a este órgano público pronunciamiento respecto de la afectación de utilidad pública vinculada a la vía "Calle Urano" que forma parte de la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal vigente, y que afectaría a la propiedad ubicada en calle Urano N°2108, Rol SII N° 3626-56, en la comuna de Quilpué.
2. Conforme a los antecedentes indicados y adjuntos en la presentación, se señala que la afectación de utilidad pública relativa al predio anteriormente individualizado, fue puesta en conocimiento del particular mediante el Certificado de Informaciones Previas (en adelante CIP) N°582/2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Quilpué (en adelante DOM), que indica que este se encuentra "*Afecto a utilidad pública en 4,00m al interior del terreno (...)*"

Complementariamente supone que existiría una inconsistencia en lo que refiere a la afectación de utilidad pública antes señalada, en razón de que el Plan Regulador Comunal clasifica la Vía denominada Calle Urano, en el tramo comprendido entre calle Las Pleyades y calle Epsilon, como una vía Existente, asimilada a Art. 2.3.1. OGUC. que considera ciclovía, de ancho variable entre líneas oficiales, con un mínimo de 20m., sin embargo, el ancho existente en el tramo comprendido entre las calles Centauro y Epsilon, (tramo donde se ubica el predio en donde se emplaza el establecimiento Educacional), es solo de 12m entre líneas oficiales.



En mérito de lo anterior, señala haber consultado a la unidad de asesoría urbana del Municipio de Quilpué, desde donde le habrían señalado la necesidad de concurrir ante SEREMI MINVU.

3. Pues bien, en función del tenor general de las materias contenidas en su presentación, y en vista de los antecedentes adjuntos en la misma, cabe señalar que, a partir de las disposiciones del art. 4° de la ley general de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC), se delimitan los rangos de acción de las materias que nos corresponde abordar, consignando puntualmente, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo “... *a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial*” (el destacado es nuestro).
4. En este contexto se ha verificado que el Plan regulador Comunal de Quilpué, vigente desde su publicación en Diario Oficial de fecha 26.07.2019, define en el art. 9.2. de su ordenanza la vía denominada como “Calle Urano”, en el tramo comprendido desde calle Pléyades hasta Calle Épsilon, como una Vía Existente de ancho entre Líneas Oficiales variable, con un mínimo de 20m, de categoría Servicio, y asimilada a Art. 2.3.1. que considera Ciclovía.
5. Conforme a lo anterior y en consideración de que el conflicto se suscita en razón de que mediante el CIP N°582/2021, se informa una afectación de utilidad pública por ensanche de vía, que no estaría considerada en el Instrumento de Planificación Territorial, toda vez que este declara un perfil de vía existente de al menos 20m para la calle Urano, en su tramo antes señalado, que no sería coincidente con el perfil de vía existente en la realidad (12m), este órgano público tiene las competencias para interpretar la definición del ancho de faja de la vía Urano, en el tramo comprendido entre calle Las Pleyades y calle Epsilon, en razón de la incongruencia del instrumento.
6. Pues bien, para que esta SEREMI MINVU proceda a realizar la interpretación del ancho de la Vía Urano, del PRC de Quilpué, es necesario acompañar a esta solicitud el informe correspondiente de la Unidad de Asesoría Urbana del Municipio, en donde se adjunten e indiquen al menos los siguientes aspectos:
 - Certificación DOM de ancho entre Líneas Oficiales existentes en calle Urano, tramo desde calle Las Pleyades y calle Epsilon, en su mínimo y máximo ancho respectivamente.
 - Se indiquen los alcances de la vía Urano a partir del estudio de capacidad vial del PRC de Quilpué.
 - Opinión Técnica en donde se indique si al establecer el ancho mínimo de 20m señalado en la Ordenanza del PRC, para la vía Urano, en el tramo en análisis, se pretendió establecer condiciones específicas de circulación, que impliquen constituir afectación de utilidad pública, asociada al ensanche de la vía.



ORD.: Nº 8/2021/ 22.07.2021

Ref.: Solicitud de pronunciamiento sobre la afectación a utilidad pública

Señores
Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Valparaíso

Junto con saludarlos, solicita un pronunciamiento sobre la afectación a utilidad pública que afectaría a calle Urano, entre calle Las Pléyades y calle Epsilon, según vigente Plan Regulador de Quilpué, situación en la que entendemos existe una inconsistencia, y que nos está afectando en gran medida en un proceso relevante.

A fines de junio remitimos oficio a Asesorías Urbanas de la I. Municipalidad de Quilpué, desde donde se nos respondió (Sra. Carolina Zamorano, Asesor Urbanista), que correspondía a vuestro organismo interpretar las disposiciones de los instrumentos de Planificación Territorial, razón por la cual remitimos este oficio a vuestra institución. Se adjunta Ord.30 de fecha 12 de julio de 2021.

En abril de este año, para un trámite que la ley 20.933 nos obliga a realizar como establecimiento educacional, solicitamos un Certificado de Informaciones Previas (CIP) para la dirección de Urano 2108, Quilpué (Rol 3626-56), asociada a Colegio Los Leones de Quilpué. El 24 de mayo recibimos en CIP N° 582/2021 (que adjuntamos), y detectamos que se especifica que estaríamos **"Afecto a utilidad pública en 4,00 metros al interior del terreno. En caso de requerir información detallada se deberá proceder de acuerdo al artículo 28 bis de la L.G.U.C."**

Producto de lo anterior se realizó una revisión de la información existente en el Plan Regulador de Quilpué vigente desde mediados del año 2019, principalmente en estos dos aspectos:

- Plano de Vialidad
- Ordenanza del Regulador

En el Plano de Vialidad sector Sur-Oriente, Código de Plano "PRCQ-VIA-01c" se obtuvieron estas imágenes:

1. "Simbología General"



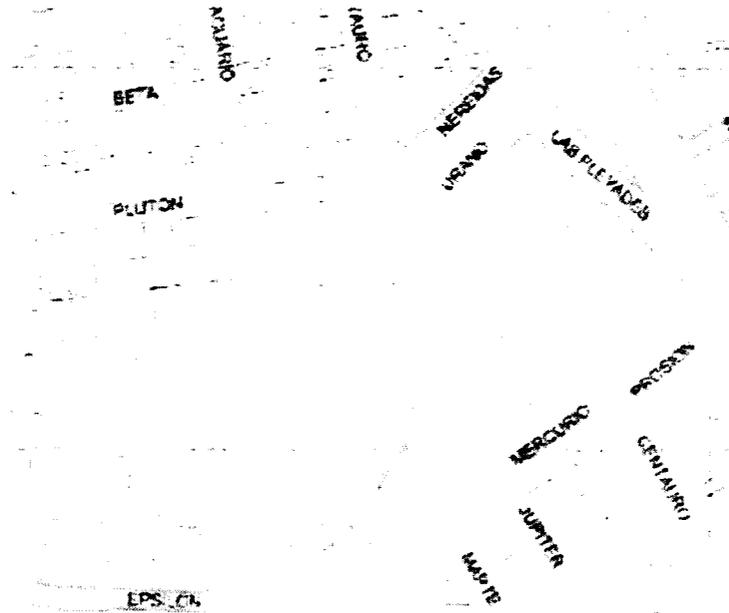
SIMBOLOGÍA GENERAL

- ***** LIMITE URBANO PROG
- DRENAJE PRINCIPAL
- DRENAJE SECUNDARIO
- CURVAS DE NIVEL
- LINEA DE ALTA TENSION
- LINEA F.F.C.C.

SISTEMA DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE

- VIA EXISTENTE
- VIA APERTURA
- VIA EMPAQUE
- EXPRESA
- TRONCAL
- TRONCAL PAR
- COLECTORA
- COLECTORA PAR
- SERVIDO
- LOCAL
- PASAJE

2. La zona que nos involucra (calle Urano, entre Epsilon y Pléyades)





Si se analizan ambas imágenes se puede concluir que calle Urano, entre Epsilon y Las Pléyades es una calle de Categoría "SERVICIO" (color verde), y por otra parte se cataloga como "Vía Existente" (línea continua).

Según lo revisado, cuando una vía está afecta a utilidad pública, se marca con una línea discontinua, y significa que está afecta a expropiación por apertura de nueva vía o por ensanche de vía existente. En este caso la línea no es discontinua (es continua), por tanto, no estaría afecta.

Por otra parte, de la ordenanza establecida en el Plan Regulador de Quilpué vigente (<https://docs.quilpué.cl/uploads/2019/10/20191008120247-1626640.pdf>), se obtienen estas dos imágenes.

La primera imagen, recorte de página 71, se incluye para presentar el encabezado de la tabla "VÍAS DE SERVICIO, Orientación Oriente – Poniente", dado que en la página 73, que es donde se especifican las definiciones para calle URANO, no se aprecia el encabezado de la tabla en cuestión.

VÍAS DE SERVICIO, Orientación Oriente – Poniente

Nombre	Categoría	Tramo	Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Estado
			Existente	Ensanche/Apertura	

Calle Nerentaz	Servicio	Desde calle Pléyades hasta calle Centauro	Variable con un mínimo de 20m	Existente, asimilado a Art. 2.3.1
Calle Urano	Servicio	Desde calle Pléyades hasta Calle Epsilon	Variable con un mínimo de 20m	Existente, asimilado a Art. 2.3.1. Considera Ciclovía
Calle San Felipe	Servicio	Desde camino Manga Manga hasta calle Ovalle	Variable con un mínimo de 6m	Existente, asimilado a Art. 2.3.1. Considera Ciclovía

Al revisar dicha información, se aprecia que calle Urano se clasifica en Categoría "Servicio", y que el "Ancho entre Líneas Oficiales (m)", se establece dentro de la clasificación de "Existente", con una descripción de "Variable con un mínimo de 20m", para el Tramo "Desde calle Pléyades hacia calle Epsilon", y que en la descripción de "Estado" se especifica "Existente, asimilado a Art. 2.3.1. Considera Ciclovía."

Lo anterior implica que calle Urano, entre Epsilon y Las Pléyades es considerada como vía de servicio, con un ancho "variable con un mínimo de 20 m", y que eso es una situación "Existente" (pues no se especifica en la columna



“Ensanche/Apertura”, sino en “Existente”). Sin embargo, acá se presenta una inconsistencia, pues esto no es correcto, pues lo “existente” actualmente es de 12 metros, al menos entre calle Epsilon y calle Centauro, que es donde está ubicado nuestro colegio.

El problema de esta inconsistencia, es que, dado que lo existente es de 12 metros, al solicitar el CIP para Urano 2108 (3626-56), nos figura la afectación a utilidad pública por esos 4 metros, situación que nos genera impactos significativos, para poder cumplir con el proceso que la ley 20.933 nos exige.

Necesitamos por favor vuestro pronunciamiento para aclarar esta inconsistencia del plan regulador, informando a la Dirección de Obras Municipales de Quilpué, de manera tal de poder solicitar un nuevo CIP, y que éste no cite dicha afectación, en el entendido que eso no es lo correcto, por lo previamente argumentado.

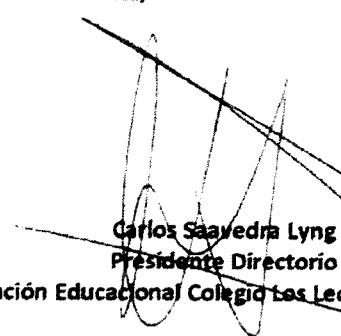
Entendemos han existido otros casos análogos, y que se han resuelto según lo que solicitamos en este oficio.

De manera de complementar lo antes expuesto, intentamos obtener más información del loteo de “Población Sol del Pacífico”, en donde está inserto nuestro establecimiento. Adjuntamos lo que obtuvimos en Dirección de Obras de Quilpué, por si esto facilitara vuestra revisión y resolución: Permiso de Obra Nueva número 30/69 de “Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales Sol del Pacífico”, Certificado de Recepción número 54/70, y un “Plano General de Ubicación de las Ampliaciones de las viviendas, según Plano de Loteo Aprobado”.

Nos apremia resolver el asunto de fondo, y poder quedar aptos para el cumplimiento del proceso que la ley nos exige, a la brevedad, por lo que solicitamos a Uds. puedan darle alta prioridad a la revisión y resolución respectiva.

Para cualquier comunicación, por favor contactar al Sr. Arturo Zavala C., vía mail a azavala@sye.cl y/o a los teléfonos 322474270 o +569 95341666.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Carlos Saavedra Lyng
Presidente Directorio
Fundación Educacional Colegio Los Leones de Quilpué



Con copia: Dirección de Obras Municipales de Quilpué